

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-/MUNICIPIO	I.E.S.	PERFIL	GRUPOS
MADRID-OESTE	MAJADAHONDA	M <sup>º</sup> ZAYAS Y SOTOMAYOR	Servicios Auxiliares de Oficina	1
MADRID-OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	GERARDO DIEGO	Operario Montador de Equipos Electrónicos e Informáticos	1
MADRID-OESTE	POZUELO DE ALARCÓN	SAN JUAN DE LA CRUZ	Auxiliar de Transporte Sanitario	1
MADRID-OESTE	TORRELODONES	DIEGO VELÁZQUEZ	Auxiliar Dependiente de Comercio	1
MADRID-OESTE	VILLANUEVA DE LA CAÑADA	LAS ENCINAS	Operario de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión	1

ANEXO II

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL. CURSO 2006-2007

Modalidad: Para Alumnos con Necesidades Educativas Especiales  
Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación

ÁREA TERRITORIAL	DISTRITO-/MUNICIPIO	I.E.S.	PERFIL	GR. 1º	GR. 2º
MADRID-CAPITAL	CHAMBERÍ	ISLAS FILIPINAS	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	1	1
MADRID-CAPITAL	USERA	CIUDAD JAÉN	Servicios Auxiliares de Oficina	1	1
MADRID-CAPITAL	USERA	PÍO BAROJA	Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas	1	1
MADRID-NORTE	SAN SEBASTIÁN REYES	JUAN DE MAIRENA	Servicios Auxiliares de Oficina	1	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	LOS CASTILLOS	Operario de Viveros y Jardines	1	1
MADRID-SUR	ALCORCÓN	LOS CASTILLOS	Servicios Auxiliares de Oficina	1	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	ATENEA	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares	1	1
MADRID-SUR	FUENLABRADA	VICTORIA KENT	Operario de Viveros y Jardines	1	1
MADRID-SUR	GETAFE	ÍCARO	Operario de Bisutería	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	ENRIQUE TIERNO GALVÁN	Pintor Empapelador	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	JUAN DE MAIRENA	Auxiliar de Peluquería	1	1
MADRID-SUR	LEGANÉS	PABLO NERUDA	Servicios Auxiliares de Oficina	1	
MADRID-SUR	MÓSTOLES	EUROPA	Operario de Viveros y Jardines	1	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	RAYUELA	Ayudante de Restaurante y Bar	1	1
MADRID-SUR	MÓSTOLES	RAYUELA	Operario de Fabricación e Instalación de Muebles Modulares	1	1
MADRID-SUR	PARLA	EL OLIVO	Operario de Imprenta Rápida y Manipulados	1	1
MADRID-ESTE	ALCALÁ DE HENARES	ANTONIO MACHADO	Reparador de Calzado y Marroquinería	1	1
MADRID-ESTE	COSLADA	MIGUEL CATALÁN	Operario de Carpintería	1	1
MADRID-ESTE	TORREJÓN DE ARDOZ	LEÓN FELIPE	Operario de Mecanizado de la Madera	1	1
MADRID-OESTE	EL ESCORIAL	EL ESCORIAL	Operario de Viveros y Jardines	1	1

(03/4.283/07)

Consejería de Educación

773 *ORDEN 643/2007, de 13 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se establecen los módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicios educativos públicos y a los convenios de colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos e Instituciones para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños correspondientes al año 2007.*

Mediante el Decreto 88/1986, de 11 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de septiembre), se regulan los convenios con Ayuntamientos e Instituciones para la atención educativa de la población infantil de 0 a 5 años. Al amparo del citado Decreto, la Orden 3936/1998 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de diciembre), de la Consejería de Educación, regula las bases para la suscripción de convenios con Ayuntamientos para la creación y funcionamiento de centros integrados en la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid. Esta orden ha sido modificada por la Orden 59/2004, de 8 de enero

(BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de enero). Dichas normas establecen el marco regulador y el régimen de financiación de los centros públicos de primer y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

La Orden 947/2006, de 24 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de marzo), de la Consejería de Educación, estableció nuevos módulos de financiación aplicables a los contratos de gestión de servicio público y a los convenios de colaboración suscritos entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños.

Al amparo del citado Decreto 88/1986, procede establecer para el año 2007 los módulos de financiación que regularán la colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e Instituciones de la región, así como los contratos de gestión de servicios educativos públicos.

Esta Orden se dicta en virtud de lo dispuesto en el Decreto 117/2004, de 29 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyéndose a esta Consejería la competencia autonómica en materia de enseñanza.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Centros Docentes,

## DISPONGO

### Primero

#### *Ámbito de aplicación*

Esta Orden es de aplicación a los convenios formalizados para el funcionamiento de Escuelas Infantiles y Casas de Niños entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos e Instituciones de la región. Será, asimismo, de aplicación a los contratos de gestión de servicios educativos públicos establecidos por la Consejería de Educación y por los Ayuntamientos para el funcionamiento de los citados centros.

### Segundo

#### *Módulos de financiación*

1. Para el año 2007 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Escuelas Infantiles, que representan, conjunto, un incremento del 3 por 100 sobre el ejercicio 2006:

- Módulo de escolaridad-comedor: 56.650 euros aula/año.
- Módulo de horario ampliado: 2.678 euros grupo/período de media hora/año.
- Módulo de centro: 15.450 euros centro/año.

Las cuotas a cargo de los usuarios de estos centros durante el curso 2006/2007 se regirán por el Acuerdo de 9 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y durante el curso 2007/2008, por la normativa que al efecto se dicte.

2. Para el año 2007 se establecen los siguientes módulos económicos de financiación para las Casas de Niños.

- Módulo de escolaridad: 24.802 euros aula/año.
- Módulo de educador de apoyo: 24.802 euros centro/año.

Las cuotas a cargo de los usuarios de estos centros durante el curso 2006/2007 se regirán por el Acuerdo de 9 de marzo de 2006, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y durante el curso 2007/2008, por la normativa que al efecto se dicte.

3. Para el año 2007 se establece el módulo/año de financiación para las sedes de Equipos de Atención Temprana, que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Equipos de Atención Temprana, en la cuantía de 2.987 euros.

4. Para el año 2007 se establece el módulo/año de financiación que la Comunidad de Madrid aportará a los Ayuntamientos, en concepto de colaboración en el mantenimiento de las sedes municipales de Direcciones de Zonas de Casas de Niños, en la cuantía de 2.266 euros.

### Tercero

#### *Disposición final*

La aplicación de esta Orden estará sujeta a la efectiva disponibilidad de crédito en los presupuestos de la Comunidad de Madrid para el ejercicio 2007.

### Cuarto

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor con efectos de 1 de enero del año 2007.

Madrid, a 13 de febrero de 2007.

El Consejero de Educación,  
LUIS PERAL GUERRA

(03/4.617/07)

## Consejería de Educación

**774** *ORDEN 674/2007, de 14 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se modifica la Orden 2744/2005, de 20 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.*

La Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta, para la contratación de Investigadores de la Unión Europea, reconoce explícitamente el deber tanto de los organismos financiadores como de los empleadores de disponer los medios necesarios para hacer efectiva la profesionalización de la carrera investigadora desde su fase inicial.

Asimismo, es fundamental, dentro del marco global de la política de actuaciones relacionadas con el programa de creación de capital humano de la Dirección General de Universidades e Investigación contempladas en el IV Plan Regional de Investigación Científica y Tecnológica (PRICIT), favorecer la articulación de la actividad de financiación de los programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid con otras actividades llevadas a cabo por esa Dirección General, como es la de financiación de contratos de personal investigador de apoyo, relacionada con la línea de formación de personal investigador.

Por ello, procede permitir financiar en el marco de estas bases reguladoras los gastos relativos a jóvenes investigadores, correspondientes a la línea de Formación de Personal Investigador, en el marco del IV PRICIT con el fin de completar dicha actividad.

## DISPONGO

### Artículo único

Se modifica el artículo 5.1.1, que queda redactado como sigue:

#### 5.1.1. Gastos de personal:

Constituye una prioridad de estas ayudas la financiación de los costes de personal, correspondientes a la incorporación al sistema madrileño de ciencia y tecnología de Investigadores con el grado de Doctor.

También se apoyarán, en caso de que se considere necesario la incorporación de un Técnico de Gestión en proyectos y resultados de la investigación y la incorporación de personal investigador de apoyo en el marco del IV PRICIT.

La contratación del Técnico de Gestión necesitará el visto bueno previo de la Dirección General de Universidades e Investigación.

La contratación del personal investigador de apoyo se realizará entre aquellos participantes en las convocatorias de contratos de personal investigador de apoyo de la Dirección General de Universidades e Investigación que figuren en las relaciones de suplentes establecidas en las resoluciones de dichas convocatorias. Las condiciones de los contratos deberán ser las establecidas en las convocatorias de contratos de personal investigador de apoyo del IV PRICIT.

La incorporación de Investigadores Doctores, el Técnico de Gestión y del personal investigador de apoyo a cargo del programa deberán ir dirigidos a la mejora en la calidad científica, proyección internacional y gestión del programa de actividades conjunto.

La contratación podrá realizarse bajo cualquiera de las figuras laborales existentes, de acuerdo con la naturaleza y procedimientos del centro de investigación beneficiario de la ayuda.

La financiación de los costes de personal podrá realizarse de manera conjunta con otros programas propios de la institución o de otras entidades. Se promoverán los acuerdos de formación con las empresas participantes.

Queda excluido del ámbito de estas bases reguladoras los contratos y las becas predoctorales, excepto lo establecido en los párrafos segundo y cuarto de este mismo artículo para contratos de personal investigador de apoyo.

Lo establecido en los apartados segundo y cuarto de este artículo para los contratos de personal investigador de apoyo será de aplicación a los programas de actividades de I + D financiados en las convocatorias reguladas por Orden 2745/2005, de 20 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid en Tecnologías; la Orden 441/2006, de 1 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de Investigación de la Comunidad de Madrid en Biociencias, y la Orden 7521/2006, de 22 de diciembre, del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de programas de actividades de I + D entre grupos de investigación de la Comunidad de Madrid en Socioeconomía, Humanidades y Derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, los grupos participantes en los programas seleccionados gozarán de preferencia en las convocatorias de personal investigador de apoyo y en los programas de incorporación de técnicos de laboratorio de la Comunidad de Madrid.